

**APRUEBA MANUAL DE
PROCEDIMIENTO DE ALTA DE
BIENES INVENTARIABLES DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL, Y SUS ANEXOS, QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 138 / 2023

San Miguel, 27 de junio del 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. Los Estatutos de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987;
3. La **Ley N° 19.880**, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
4. La **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
5. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La **Resolución N°3, de 2020**, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal (NICSP – CGR Chile), de la Contraloría General de la República.
7. Guía de regularización de Activo Fijo de la Contraloría General de la República.



8. El Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben ajustarse a las disposiciones de las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.

9. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N° 19.880, señalando al efecto que *“conforme a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 3° de la ley N° 19.880, las resoluciones son los actos de análoga naturaleza a los decretos supremos que dictan las autoridades dotadas de poder de decisión;*

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;

2. Que, con **fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Dictamen N° E160316, la Contraloría General de la República**, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que *“las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”;*

3. Que, por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023**, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que *“la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”;*

4. Que, la Contraloría General de la República, en el uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional del mencionado Órgano Contralor, en materias relativas a la normalización de la contabilidad pública, mediante la **Resolución N°3, de 03 de marzo del 2020**, aprobó la **Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal;**

5. Que, en armonía con lo anterior, el ente Fiscalizador, a través del **Oficio CGR N° E 59.549 del 14 de diciembre del 2020**, emitido un **Manual de Procedimiento Contable para el Sector Municipal**, que tiene por objeto facilitar el adecuado registro de los hechos



económicos o transacciones de común ocurrencia y apoyar el proceso de aprendizaje y capacitación en materia de contabilidad pública en las municipalidades;

6. Que, es menester para la Corporación Municipal de San Miguel, contar con un **Manual de procedimiento asociado al Alta de bienes inventariables de la Corporación Municipal de San Miguel**, estableciendo formalmente las distintas etapas, actividades operativas, responsables, plazos de ejecución, medios de verificación asociados a la realización de labores y formatos de documentación corporativa utilizada en el desarrollo de las actividades;

7. Que, el presente Manual ha sido elaborado por la Dirección de Planificación y Control de Gestión, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, en colaboración con las distintas direcciones y unidades que participan activamente de los procesos de inventario de los bienes inventariables de la Corporación;

8. Que, el **artículo 3° de la Ley N° 19.880**, define el acto administrativo como "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública";

9. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que apruebe el Manual de Procedimiento, indicado precedentemente;

10. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León;

11. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALTA DE BIENES INVENTARIABLES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y SUS ANEXOS**, el cual comenzará a regir desde la total tramitación del presente acto administrativo, y que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución en todas sus partes.

2. **DEJÉSE SIN EFECTO** toda Resolución anterior que apruebe Procedimientos y/o Manuales de Alta de Bienes Inventariables de la Corporación Municipal De San Miguel;

3. **REMÍTASE** la presente resolución que aprueba el **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALTA DE BIENES INVENTARIABLES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y SUS ANEXOS** a todas las Direcciones, Departamentos, Unidades, áreas u



otros, que forman parte de la estructura orgánica de la Corporación Municipal de San Miguel, considerando a todo el personal que compone la dotación de la Corporación.

4. **INSTRÚYASE** a la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN** la difusión a todas las Direcciones, Departamentos, Unidades, áreas u otros, que forman parte de la estructura orgánica de la Corporación Municipal de San Miguel de la presente resolución que aprueba **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALTA DE BIENES INVENTARIABLES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y SUS ANEXOS.**

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución que aprueba el **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ALTA DE BIENES INVENTARIABLES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y SUS ANEXOS**, en la página web de la Corporación Municipal de San Miguel www.cmsm.cl.

Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



marjorie paz

MARJORIE PAZ GUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/msg

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Sistema de Información, Transparencia Activa/ Pasiva C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General.